



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-TP-75/2021.

RECURRENTE: CC. MARÍA IRMA CARLON SOTOMEA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR LOS CC. MARÍA IRMA CARLON SOTOMEA, EN SU CARÁCTER DE KOBANARO TRADICIONAL MAYOR DEL CENTRO CEREMONIAL DE USOS Y COSTUMBRES MAYOS DE LA NACIÓN YOREME, DEL PUEBLO DE LA SANTA CRUZ, EL JUPARE, HUATABAMPO, SONORA, JUAN AGUSTÍN DUARTE VEGA, COBANARO YOREME MAYO CAMAHUIROA, AURELIANO ONTIVEROS FLORES, COBANARO YOREME MAYO DE ANIMAS, LUCAS FLORES BACASEGUA, COBANARO YOREME MAYO DE SIREBAMPO, PRESILIANA BAYSEGUA MOROYOQUI, COBANARA YOREME MAYO DE CHICHIBOJORO COTECO, MARIANO ESPINOZA ZÚÑIGA, COBANARO YOREME MAYO DE LAS MILPAS, GIL ARTURO QUIJANO ANGUAMEA, COBANARO YOREME MAYO DE LA LOMA DE ETCHOROPO, FELIZARDO BUITIMEA BACASEGUA, COBANARO YOREME MAYO DE RIITO MAZARAY, EDUARDO REY GUARIZAPA JUSAINO, COBANARO YOREME MAYO DE LA LOMA DE MOTONCARIT, VIVIANO ZAMBRANO VALENZUELA, COBANARO YOREME MAYO DEL BABURO, ROSALINO MOROYOQUI QUIJANO, COBANARO YOREME MAYO DE BACHANTAHUI, LUZ ELENA SIALIQUI FIGUEROA, COBANARA YOREME MAYO DE MOCHIBAMPO, CECILIA RODRÍGUEZ MOROYOQUI, COBANARA YOREME MAYO DEL BACHOCO, JESÚS ERASMO LEYVA YOCUPICIO, COBANARO YOREME MAYO DE SAN ANTONIO, INÉS FIGUEROA FLORES, COBANARO YOREME MAYO DE CHAPULTEPEC, ELOURDES FLORES ÁLVAREZ, COBANARO YOREME MAYO DE LA UNIÓN Y RAFAEL YOCUPICIO VALENZUELA, COBANARO YOREME MAYO DE LA ESCALERA, EN CONTRA DE: *“ACUERDO CG291/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, MISMO QUE DENTRO DEL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE REGIDORES ÉTNICOS, PROPIETARIOS Y*

SUPLENTES A LAS PERSONAS DESIGNADAS EN ÚNICA FÓRMULA POR LAS AUTORIDADES INDÍGENAS PARA INTEGRAR A LOS AYUNTAMIENTOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LOS REGIDORES ÉTNICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES”.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS... SE TIENE A LOS RECURRENTES SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS... SE REQUIERE A LOS RECURRENTES PARA QUE UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO SEÑALE UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO DE QUE, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES SE HARÁN MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RA-TP-75/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



RA-TP-75/2021

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a diecisiete de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con tres oficios números IEEYPC/PRESI-2361/2021, IEE/PRESI-2402/2021 e IEE/PRESI-2395/2021, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal los días trece y dieciséis del mes y año que transcurre, respectivamente, dentro de los cuales el primero de ellos da aviso de interposición de un recurso de apelación; el segundo remite dicho medio de impugnación suscrito por los ciudadanos María Irma Carlon Sotomea, Juan Agustín Duarte Vega, Aureliano Ontiveros Flores, Lucas Flores Bacasegua, Presiliana Baysegua Moroyoqui, Mariano Espinoza Zúñiga, Gil Arturo Quijano Anguamea, Felizardo Buitimea Bacasegua, Eduardo Rey Guarizapa Jusaino, Viviano Zambrano Valenzuela, Rosalino Moroyoqui Quijano, Luz Elena Sialiqui Figueroa, Cecilia Rodríguez Moroyoqui, Jesús Erasmo Leyva Yocupicio, Inés Figueroa Flores, Elourdes Flores Álvarez y Rafael Yocupicio Valenzuela, constancias de publicitación, entre otras documentales; el tercero consiste en un informe circunstanciado. **CONSTE.**



AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Vistos los oficios de cuenta, el primero de ellos con número IEEYPC/PRESI-2361/2021, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día trece de julio del año que transcurre, se le tiene dando aviso de interposición de un recurso de apelación, promovido por los ciudadanos María Irma Carlon Sotomea, en su carácter de Kobanaro Tradicional Mayor del Centro Ceremonial de usos y costumbres Mayos de la Nación Yoreme, del Pueblo de la Santa Cruz, el Jupare, Huatabampo, Sonora, Juan Agustín Duarte Vega, Cobanaro Yoreme Mayo Camahuroa, Aureliano Ontiveros Flores, Cobanaro Yoreme Mayo de Animas, Lucas Flores Bacasegua, Cobanaro Yoreme Mayo de Sirebampo, Presiliana Baysegua Moroyoqui, Cobanara Yoreme Mayo de Chichibojoro Coteco, Mariano Espinoza Zúñiga, Cobanaro Yoreme Mayo de las Milpas, Gil Arturo Quijano Anguamea, Cobanaro Yoreme Mayo de la Loma de Etchoropo, Felizardo Buitimea Bacasegua, Cobanaro Yoreme Mayo de Riito Mazaray, Eduardo Rey Guarizapa Jusaino, Cobanaro Yoreme Mayo de la Loma de Motoncarit, Viviano Zambrano Valenzuela, Cobanaro Yoreme Mayo del Baburo, Rosalino Moroyoqui Quijano, Cobanaro Yoreme Mayo de Bachantahui, Luz Elena Sialiqui Figueroa, Cobanara Yoreme Mayo de Mochibampo, Cecilia Rodríguez Moroyoqui, Cobanara Yoreme Mayo del Bachoco, Jesús Erasmo Leyva Yocupicio, Cobanaro Yoreme Mayo de San Antonio, Inés Figueroa Flores, Cobanaro Yoreme Mayo de Chapultepec, Elourdes Flores Álvarez, Cobanaro Yoreme Mayo de la Unión y Rafael Yocupicio Valenzuela, Cobanaro Yoreme Mayo de la

Escalera, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual manera, visto el segundo de los oficios con número IEE/PRESI-2402/2021, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene remitiendo el recurso de apelación promovido por los ciudadanos María Irma Carlon Sotomea, Juan Agustín Duarte Vega, Aureliano Ontiveros Flores, Lucas Flores Bacasegua, Presiliana Baysegua Moroyoqui, Mariano Espinoza Zúñiga, Gil Arturo Quijano Anguamea, Felizardo Buitimea Bacasegua, Eduardo Rey Guarizapa Jusaino, Viviano Zambrano Valenzuela, Rosalino Moroyoqui Quijano, Luz Elena Sialiqui Figueroa, Cecilia Rodríguez Moroyoqui, Jesús Erasmo Leyva Yocupicio, Inés Figueroa Flores, Elourdes Flores Álvarez y Rafael Yocupicio Valenzuela, mediante el cual impugna "**Acuerdo CG291/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Sonora, mismo que dentro del cual se aprueba el otorgamiento de constancias de regidores étnicos, propietarios y suplentes a las personas designadas en única fórmula por las autoridades indígenas para integrar a los Ayuntamientos que en el mismo se indican, así como el procedimiento de insaculación mediante el cual se designó a los regidores étnicos propietarios y suplentes**", constancias de publicitación, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la Consejera Presidenta del Instituto antes mencionado, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y autorizando como abogados en los más amplios términos a las Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Veznna Lily Urbina Mladovich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Asimismo, se tiene a los recurrentes señalando la cuenta de correo electrónico caudilloasesores@hotmail.com y autorizado para oír y recibir notificaciones a los Licenciados Juan Antonio Enrique Montaña Rivera, Haydee Meza Caudillo y Laura Lilian Robles Tabardillo.

Ahora bien, toda vez que los ciudadanos recurrentes, no señalaron domicilio en esta demarcación municipal de Hermosillo, Sonora, se les **requiere** para que un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente auto señale un domicilio en esta ciudad, apercibido de que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, las notificaciones correspondientes se harán mediante los estrados de este Tribunal

Visto el tercero de los oficios de cuenta número IEE/PRESI-2395/2021, firmado por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

RA-TP-75/2021

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RA-TP-75/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (**DOS**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha diecisiete de julio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RA-TP-75/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



